UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
COMISIÓN ELECTORAL
ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
ANTE LA COMISIÓN ELECTORAL
PERIODO 2025 - 2026
BOLETÍN N° 018-06-2025

REGISTRO ELECTORAL PRELIMINAR

La Comisión Electoral de la Universidad Central de Venezuela, hace del conocimiento de la comunidad ucevista, que de acuerdo al artículo 167 de la Ley de Universidades y a los artículos 1, 27, 28 y 43 del Reglamento de Elecciones Universitarias, el REGISTRO ELECTORAL PRELIMINAR, integrado por la totalidad de los Representantes Estudiantiles ante los Consejos de Facultad para el periodo 2024 - 2025, que le corresponde elegir a los Representantes Estudiantiles ante la Comisión Electoral, el día jueves 17 de julio de 2025, es el siguiente.

PRINCIPAL		FACULTAD
C.I.	NOMBRE	
25073225	GONZALEZ C ELSA L	AGRONOMÍA
22667458	ANGULO P RODRIGO R	
26556720	PEREZ L ARIEL J	ARQUITECTURA Y URBANISMO
28027237	KAPPASE H JENISFHER J	
27441456	CASTILLO M MARIA A	CIENCIAS
24220695	MÁRQUEZ C IRINA V	
31100985	UGARTE S ALFONSO D	CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
29651885	MONSALVE G CARLOS G	
30033002	ARREDONDO S GABRIEL J	CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
26700722	MELENDEZ L LAUDY D	
27007257	RAMOS O LUIS E	FARMACIA
25565155	JAUREGUI B CARMEN I	
25367035	ZERPA M MICHELLE G	HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
27555925	CAMARIPANO M JUAN L	
27238803	GONZALEZ O JESUS E	INGENIERÍA
25227054	PÉREZ SAMUEL	
29547767	BERECIBAR B IZASKUN	MEDICINA
27571761	ROJAS M VALENTINA	
26367853	DE SOUSA L VALERIA J	ODONTOLOGÍA
26976431	TORTOLERO A MARIA V	
20502090	SOLER P LOURNELLYS	VETERINARIA
26215209	GAMARRA B PABLO R	

Del Reglamento de Elecciones Universitarias.

Artículo 34: En caso de que el elector principal tuviera suplente y se encontrara en imposibilidad absoluta de consignar el voto, deberá dirigirse por escrito a la Comisión Electoral con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, por lo menos al inicio del proceso de votación, con el objeto de participarle esta circunstancia. Dentro de esas condiciones, la Comisión Electoral sustituirá al elector imposibilitado por el suplente respectivo, mientras dure la imposibilidad alegada. El cese de dicha imposibilidad deberá informarse a la Comisión Electoral en la misma forma. Vencido el plazo antes señalado sin que se hubiese hecho la participación respectiva, no podrá incorporarse al suplente ni reincorporarse el principal, según el caso.

Artículo 105: ... omissis… Los candidatos serán alumnos regulares del último bienio de la carrera y no podrán ser representantes estudiantiles en otro organismo de cogobierno. Para la postulación se requiere un mínimo de dos (2) representantes estudiantiles principales a los Consejos de Facultad. La postulación del principal y del suplente se realizará de manera separada. En la boleta de votación, los principales y los suplentes se ordenarán alfabéticamente. Se proclamará como representante estudiantil a la Comisión Electoral principal y suplente electos, a los candidatos que hayan obtenido la mayoría de votos en cada una de las listas respectivamente. El proceso de votación se realizará en la sede de la Comisión Electoral en el horario de 8:00 am a 6:00 pm.

POR LA COMISIÓN ELECTORAL

Profa. Alicia Smith-Kelly
Presidente

Prof. Luis Germán Mena
Secretario

Este boletín puede ser consultado en la página WEB

http://www.ucv.ve/organizacion/consejo-universitario/comision-electoral-ucv/boletines/elecciones-internas-comision-electoral.html

---